

## CAPILLAS BARCELONESAS DE NUESTROS SANTOS

La erección en el interior de nuestros templos de capillas dedicadas a santos, representa uno de los múltiples aspectos de la arraigada devoción popular hacia nuestros bienaventurados patronos, y por lo que concierne a nuestra ciudad condal, gracias a las notas de archivo, podemos ofrecer documentadas referencias de algunas erigidas en honor de san Ramón de Penyafort, santa Eulalia y santa María de Cervelló.

### LA REAL CAPILLA DE SAN RAMÓN DE PENYAFORT

Felipe II calificaba como suntuosa la capilla nueva de san Ramón de Penyafort, en la real licencia expedida en Madrid a 11 de febrero de 1609, en virtud de la cual facultaba al prior y convento de Santa Catalina de Barcelona, para que en el término de cinco años, pudiesen solicitar limosnas, en el principado de Cataluña y condados de Rosellón y Cerdaña, a fin de aplicarlas en ayuda de la obra del retablo del altar de la citada capilla, concesión graciosa justificada con estas palabras, «haviendo labrado una capilla sumptuosa para trasladar el sagrado cuerpo y sepulcro del glorioso san Raymundo de Penyafort, les falta de hazer en ella el retablo, dorarle y pintarle»<sup>1</sup>.

Por una nota de archivo de 29 de mayo del mismo año, sabemos como el subprior del monasterio de santa Catalina fray Alejandro Vilanova, en representación del prior y procurador de la real capilla de san Ramón de Penyafort, edificada en la iglesia del mencionado convento, hubo de requerir al notario Jerónimo Sabata para que levantase acta de la disposición y distribución de algunos elementos decorativos de dicha capilla, antes de pro-

<sup>1</sup> ACA. (= Archivo de la Corona de Aragón), reg. 4.892, f. 144.

ceder a la colocación de un nuevo retablo de madera, ya que para su instalación precisaban quitar nueve cuadros de santos de la Orden de predicadores, uno de santa Magdalena, varios cuadros pequeños de los santos Apóstoles, éstos decorados a cada lado por unos entorchados de paja cubiertos de papel blanco, con hojas de colores asimismo entorchadas, todo ello, según se indica, colocado e instalado por el maestro carpintero Juan Recodet y algunos padres del convento, y que, como podemos suponer, serían ingenuas muestras peculiares del arte popular.

La aludida acta descubre como los cuadros grandes, de acuerdo con el gusto de la época, aparecían adornados de quince fajas de «pots» cubiertas de papel blanco con las decorativas alcachofas de colores, adornadas de oropel y vidrio bufado y, al lado de cada faja unos entorchados de caña y paja revestidos de papel blanco con hojas de color, todo ello, según se certifica, instalado por el mismo carpintero y padres comunitarios.

Sobre el altar aparecían dos jarros de cartón y en el centro la imagen corpórea de san Ramón, adornada con unos palios de damasco carmesí y estrellas de oropel, elementos decorativos instalados por el carpintero del convento, fray Pedro Oliver, y otros carpinteros y frailes del mismo convento (doc. 2).

La extracción de una reliquia de tan insigne canonista y General de la orden dominicana, es decir, de un pequeño trozo de uno de los huesos de su sagrado cuerpo, la certifica una acta notarial de 22 de septiembre de 1610, la cual tuvo efecto en la capilla en la que su sagrado cuerpo se hallaba depositado dentro de un túmulo de piedra. La citada extracción fue hecha a ruegos y a instancia de Ángel Agustín, natural de la ciudad de Roma, en aquel entonces hallado en Barcelona, la cual le fue concedida para que el aludido peticionario pudiese continuar y proseguir con salud tal devoción en su patria (doc. 3).

Una minuciosa y detallada descripción de la real capilla del gloriosísimo Padre san Ramón de Penyafort, aparece transcrita en una acta notarial de 8 de febrero de 1684, levantada ante la presencia del canónigo doctor Pedro Mártir Febrer, oidor de la Tabla de Testamentos y Causas Pías de la ciudad y diócesis de Barcelona, y de los pintores Juan Arnau y José Jardí como testigos.

En primer lugar, aquel público documento, certifica como el

Padre Fray Diego Carli, maestro en Sagrada Teología y prior del aludido convento, personóse ante el citado altar, declarando que para ciertos fines y efectos útiles y necesarios, le convenía hacer una relación escrita de la referida real capilla, de la disposición de su altar dedicado a san Ramón de Penyafort, así como de su arquitectura, historia, pinturas y otras circunstancias, por lo que requería al notario José Güell, presente en aquel acto, para que levantase la correspondiente acta.

Por ella sabemos el emplazamiento de la real capilla raimundiana, compuesta de tres naves artificiosamente labradas, y de un cimborio que se alzaba sobre su cuerpo central admirablemente realizado y construido.

Encima de la puerta occidental de acceso a la capilla, en su parte externa, se exhibía una lápida esculpida con la indicación del año 1607; y en la parte interior debajo del órgano, aparecía otra inscripción lapidaria sobre mármol blanco en letras negras, con una leyenda latina alusiva a la bendición de la Capilla por el obispo Alfonso Coloma.

El altar de piedra erigido y dedicado a san Ramón de Penyafort, en el que descansaba la reliquia de su sagrado cuerpo en una urna de piedra esculpida con escenas alusivas a sus milagros, estaba compuesta de cuatro claves, tres a la derecha, con los emblemas reales, de la Ciudad de Barcelona y del Principado de Cataluña; y en la cuarta, a la izquierda, la insignia de la Religión Dominicana.

La urna aparecía colocada sobre cuatro columnas de mármol, el altar ornamentado con decencia según las rúbricas, en el que cada día se celebraba el Santo Sacrificio de la Misa, en cuyo centro se alzaba la efigie de san Raimundo de la altura de un hombre natural, mostrando en la mano derecha una llave en señal de su dignidad de penitenciario papal, y en la izquierda un libro, tal vez, como símbolo de canonista y como compilador de las Decretales.

A la derecha del altar existían cuatro relieves sobre la vida del santo: 1) El Sumo Pontífice hace entrega al santo de la llave de la iglesia en señal de elección como penitenciario y como símbolo de su facultad para perdonar pecados. 2) El tránsito del santo cuando su cuerpo fue colocado en el féretro, rodeado de tres

obispos, dos reales personas, el rey Jaime I y su yerno, el rey de Castilla Alfonso el Sabio y los consellers de Barcelona. 3) El viaje del santo desde el Mar Baleárico a Barcelona teniendo por barca su manteo. 4) La resurrección de un muerto en el puerto de Tosa.

En el lado izquierdo del altar, en la parte de la Epístola: La imagen de san Ramón arrodillado y revestido del hábito dominicano, y a su espalda, la figura del rey coronada de diademas.

En la parte superior de esta tabla, aparecía esculpida y grabada la imagen de la Virgen María con su Hijo en el brazo derecho sobre una nube que la aureolaba, hablando a los santos Ramón y Pedro Nolasco y al rey Jaime.

En el otro lado de la misma tabla, el altar aparecía pintado, adornado de paramentos y encima una cruz y candelabros. En el presbiterio sendas sillas para el obispo y el rey. En el centro del altar la escena escultórica de san Ramón revestido del hábito de santo Domingo, imponiendo el escapulario blanco de la Orden de la Merced a san Pedro Nolasco.

Debajo de este plafón, en otro, separadamente, san Ramón en el acto de la elevación de la hostia consagrada durante el santo sacrificio de la Misa, ante numerosa asistencia, especialmente frailes laicos dominicos. En la parte inferior de éste relieve, otros tres cuadros: El Ángel suscita el sueño a san Ramón, como éste vela las letras, y como los que recurrían ante su sepulcro recibían la misericordia de Dios.

Ante el altar y también ante el cuerpo de san Ramón, de día y de noche, ardían dieciocho lámparas, entre ellas, cuatro de grandes dimensiones, y en el techo resaltaban las insignias de los reyes de España.

En la pared del lado de la Epístola, aparecían delineadas las efigies del gran rey de España, Felipe IV, con su esposa arrodillada hacia san Ramón, en actitud orante, así como las de los príncipes Fernando y Carlos, hermanos del monarca.

En la misma pared, mostrábanse, además, varias pinturas de escenas de la vida del santo y, principalmente, en el centro donde estaba emplazado el cimborio, en la parte superior, el rey Jaime y el obispo sentados en sus respectivas sillas, en medio del altar adornado de paramentos, una cruz de plata, candelabros y san Ramón, vestido del hábito dominicano con otros frailes de su

Orden, en figuras de tamaño natural, teniendo en sus manos una túnica blanca con la cual revestiría a san Pedro Nolasco ante sus pies arrodillado; mientras los religiosos predicadores situados a la derecha del santo canonista, sostenían en sus manos un escapulario blanco.

Aparecían, además, el escudo policromado de los reyes de Aragón, con la cruz blanca, emblema de la Orden de Santa María de la Merced de la Redención de Cautivos.

Por otra parte, los frailes dominicos situados a la izquierda de san Ramón, sostenían en sus manos, una capa blanca para servirla en el acto de la investidura de san Pedro Nolasco del hábito de la Religión de la Merced.

En la parte inferior de tales pinturas murales, se leía una inscripción latina en letras doradas, con una leyenda alusiva a la fundación de la Orden Mercedaria.

Terminada la antedicha descripción el canónigo Pedro Mártir Febrer, de 70 años de edad, y los pintores Juan Arnau y José Jardí, en la calidad de peritos, dieron fe que la referida real capilla, su altar de piedra y mármol, y las pinturas y esculturas anteriormente reseñadas eran obras ejecutadas a principios de aquella centuria (doc. 7).

Creemos oportuno ofrecer una breve noticia sobre la capilla de san Ramón de Penyafort en el Panadés, en el lugar antiguamente conocido por Penyafort, donde antes tenía asiento la casa solariega de la familia de nuestro santo, emplazada en el término de Santa Margarita y dels Monjos.

La citada referencia la proporciona un convenio formalizado a 29 de marzo de 1603, entre el maestro Rafael Rifós, prior del convento de Santa Catalina; fray Marcos Piquer, procurador del mencionado monasterio, y Matías Papiol, párroco de Santa Margarita del Panadés, con pactos relacionados con la edificación de la capilla en honor de san Ramón de Penyafort, en el término de dicha parroquia, y la transferencia de religiosos de la orden de predicadores, para regir y gobernar la nueva capilla, de acuerdo con los pactos y condiciones estipulados en dicho convenio (documento 1).

## CAPILLA DE SANTA MARÍA DE CERVELLÓ

El artífice escultor Juan Gra, consta fue el encargado de la obra del entalle del sepulcro de madera, que se había de colocar y asentar en la parte de la Epístola, al lado del altar mayor de la iglesia del monasterio de la Merced, para depositar en él el sagrado cuerpo de Santa María de Cervelló.

Así sabemos como la citada obra correría a expensas del sastre Bartolomé Romeu, el cual, a 12 de diciembre de 1663, formalizaba el correspondiente contrato con el entallador Juan Gra, por la labor a realizar de acuerdo con el modo, manera o modelo del sepulcro pintado en un cuadro de santa Isabel, en aquel entonces, depositado en la sacristía del convento de San Francisco de Barcelona, pero con el aditamiento de un dosel de la misma escultura y talla no pintado en el referido cuadro.

Por esta concertada labor, el artífice contratista percibiría 65 libras barcelonesas, pero con el compromiso de terminarla antes de la fiesta de Pascua de Resurrección del siguiente año (documento 5), cuya obra en realidad debió ejecutar, ya que, en 8 de junio, firmaba carta de pago del importe del saldo del precio estipulado (doc. 6) y otorgaba la correspondiente escritura de cancelación del contrato (doc. 5).

Por una referencia documental sabemos, como, a 16 de enero de 1694, Guillermo Ramón de Montcada y de Cervelló, Marqués de Aytona, y el prior del convento de la Merced, firmaron una concordia, cuyo objeto no se determina, por la pérdida del texto de la escritura señalada como íntegramente transcrita en el libro de concordias (doc. 8), pero que indudablemente se referiría a la capilla de Santa María de Cervelló del real monasterio mercedario, a deducir del instrumento público o concierto a tanto alzado, suscrito, el día siguiente, por el aludido Marqués de Aytona, por los maestros de casas Benito y José Juli y Pablo Martí, y el carpintero Francisco Santacruz, es decir, el escultor de acreditada nombradía, para la construcción de la susodicha capilla, en el modo y forma diseñado y delineado en la traza o modelo protocolizado junto con la escritura de contrato, la cual afortunadamente podemos examinar, en la que se muestra la planta, alzado

o secciones longitudinales de la proyectada capilla de líneas arquitectónicas neoclásicas.

El contrato señala el emplazamiento de la futura capilla, fija y delimita las dimensiones de sus paredes, principalmente sus gruesos; condiciona la construcción de arcos, bóvedas, un cimborio con su linternón, de un portal en la pared lindante con la calle Ancha a base de piedra labrada de Montjuich, en el que se esculpirían las armas de la nobilísima casa de aquel excelentísimo señor; aparte de otros elementos decorativos: cornisas, capiteles, pilastras, y un sepulcro con las armas también esculpidas y grabadas de la Casa Marquesal de los Aytona.

El plazo de ejecución de tales trabajos constructivos hasta su total acabado, se fija en un año, previniéndose el caso de contingencia de incendio o guerra, que los retardasen. Por lo que concierne al precio, se señala la cantidad de 1853 libras y 10 sueldos barceloneses, a satisfacer en cuatro plazos, previamente convenidos y estipulados (doc. 9).

El P. Gazulla, al señalar la firma de dicho contrato refiere cómo la primera piedra de la obra de esta capilla no fue colocada sino cinco años más tarde, a 21 de enero de 1699 <sup>2</sup>.

Diez años después, a 12 de julio de 1704, los tres aludidos maestros de casas contratistas, firmaban carta de pago al Marqués de Aytona, del importe del cuarto y último plazo estipulado (documento 10), si bien, como luego se dirá, la obra no estaba aún terminada, por lo que el día 7 de agosto de 1708, fray Manuel Mirassó, como procurador del prior y convento de la Merced, solicitaba la práctica de un requerimiento notarial a los tres maestros de obras asociados Benito y José Juli y Pablo Martí, y al carpintero Francisco Santacruz, contratistas de la obra de la capilla de Santa María de Cervelló, a fin de recordarles la obligación contraída de terminar tales trabajos constructivos dentro del término de un año, no obstante haber ya percibido la cantidad correspondiente al cuarto y último plazo estipulado, suma generosamente anticipada por el Marqués de Aytona.

Las respuestas de los requeridos fueron evasivas, como por ejemplo, la de Pablo Martí, con la excusa de consultar con sus

<sup>2</sup> GAZULLA, Fr. Faustino, *La Patrona de Barcelona y su Santuario* (Barcelona 1918), p. 73.

compañeros y consocios; la de Benito Juli, que se reservaba contestar dentro del plazo legal, mientras la contestación de José Juli, más explícita, alegaba el paro de la obra con motivo de los sitios experimentados en la ciudad en el bienio 1705-1706, sin que hasta entonces no se le hubiese dicho cosa alguna, declarando que estaba presto a continuarla, si bien antes era preciso reparar los daños causados por los bombardeos (doc. 11).

Por fin, se terminarían pronto tales obras retardadas a causa de lo azaroso de aquellos tiempos, ya que a 12 de agosto de 1708 fueron trasladadas a la nueva capilla las venerandas reliquias de santa María de Cervelló<sup>3</sup>.

No obstante, de haberse terminado la obra, hoy día no nos es dado contemplar la magnificencia de dicha capilla, que debió derruirse, a raíz de la reconstrucción total del antiguo templo mercedario.

Consignemos también una noticia relacionada con la antedicha capilla de Santa María de Cervelló, de la que un acta notarial de 1.º de abril de 1716, nos ofrece una detallada información de la apertura del sepulcro y ulterior reconocimiento del sagrado cuerpo de aquella misma santa.

Así sabemos, como entre las nueve y las diez de la noche del referido día, don Rafael de Cortada, en nombre de la Junta Superior de Gobierno y Justicia de la Ciudad de Barcelona y Principado de Cataluña; el ilustre señor don Antonio de Sabater y de Copons, Marqués de Benavente, administrador de la Ciudad de Barcelona; el vicario general don Pedro de Copons y Copons, y el canónigo don Jaime de Cortada y Brú, representante del Cabildo catedralicio; y fray Mariano de Anglasell, prior del monasterio de la Merced, en nombre de dicho convento, se reunieron ante la capilla de Santa María de Cervelló, a fin de abrir el arca cerrada con cuatro llaves que se hallaba en el altar de la misma capilla, dentro de la cual se hallaba el cuerpo de aquella santa, para reverenciarla, adorarla y venerarla, y después, con toda humildad y devoción, reconocieron dicho santo cuerpo, hallándolo en la debida forma, cerrando nuevamente dicha arca, esta vez con cinco llaves, entregando una de ellas a don Guillermo Ramón de Moncada y Portocarrero, Marqués de Aytóna, de acuerdo con

<sup>3</sup> Ibidem, pp. 76, 132.



la concordia anteriormente por éste firmada y el prior de la Merced, no sin una enérgica protesta por parte de los representantes autorizados de los Cabildos Catedral y Municipal (doc. 12).

#### CAPILLA DE SANTA EULALIA DE SANTA MARÍA DEL MAR

Una breve nota documental permite dar noticia de esta capilla, sita en el interior del templo de Santa María del Mar, al lado del portal que comunicaba con el cementerio, frente a la imagen del «Ecce Homo», detrás del coro.

Así podemos referir como, a 1.º de mayo de 1631, la piadosa dama Baltasara de la Penya, esposa del doctor Ramón de Villaverde, con licencia de los obreros de dicha parroquia, en su calidad de patrona del beneficio instituido en la misma capilla, deseosa de dar y multiplicar la devoción hacia la virgen y mártir santa Eulalia, hizo donación de dicha capilla, al tonelero Francisco Roch Finestres, con el sepulcro anexo a la misma, facultándole para reedificarla y practicar las obras necesarias, así como esculpir sus armas y divisas familiares, sin quitar los emblemas heráldicos de la donataria, representados en el retablo y en las paredes de la mencionada capilla, salvo el derecho que se reservaba para sí del patronato del aludido beneficio (doc. 4).

JOSÉ M.<sup>a</sup> MADURELL MARIMÓN

#### DOCUMENTOS

1

Barcelona, 29 marzo 1603

*Convenio entre el prior y procurador del convento de Santa Catalina, de Barcelona, fray Rafael Rifós, y el párroco de Santa Margarita del Panadés, Matías Papiol, para la edificación de la capilla de san Ramón de Penyafort, en el término de dicha parroquia.*

In Dei nomine, Noverint universi...

Capitulació acerca de la edificació de la capella de sant Ramon de Penyafort, en lo Panadés, de la Orde de Predicadors. ...

De y sobre lo edificar la capella de sant Ramon de Penyafort... construida dins la parrochia de Santa Margarida de Panadés, de la

diòcesis de Barcelona y transferri-hi religiosos de dita Orde ... son estats fets, pactats y jurats los capítols y pactes següents:

Primerament, lo reverent Pare Fra Rafel Riffós, mestre en sacra Theologia, prior de dit monestir de Santa Catherina de la dita Orde de la present ciutat, fra Juan Vicens ... fra Salvador Pons ... fra Vicens Matheu ... fra Romeu Rocavert ... fra Alexandre ... per rahó dels acaptiris, misas, sepultures y presentalles fahedores en dita capella e altres tocants de aquelles ... son vinguts en la transacció y concòrdia següents:

Primerament, los dits prior y convent, procurador y ecónomo de dit monestir per raó de dites coses convenen y prometen en donar y pagar a dit reverent rector y als seus en dita rectoria successors totas las funerarias se offeriran fer de personas que moriran dins dita parrochia parrochians de aquella lo dia del enterrament la meytat dels drets funerals, y dels que no moriran en dita parrochia y seran enterats en dit monestir e capella de sant Ramon de Penyaafort, la quinta part de dits funerals. Y assó prometen tenir y servir ...

Item és pactat y concordat ... que en lo que toca a la mà bassada y al bassí de les Ànimes de Purgatori y altres que dits frares tindran en dit monestir o capella ... haian de donar y pagar com de present prometen donar y pagar dits prior y convent ... al dit rector y a sos successors ... en la festa de sant Ramon de P. sis lliures moneda barcelonesa annuals, comensant a fer la primera paga lo dia o festa ... prop vinent sens alguna dilació ...

Item per quant entre dit rector y alguns frares ... se han tingut algunas diferencias sobre las ditas pretensions ... se remet en la una part a l'altra totas actions civils, criminals y altres qualsevol ...

Nos Hironymus de Vilaro, Decretorum doctor, archidiaconus. Vallensis ... vicarius generalis ... huic instrumento concordie nostra interponimus auctoritate pariter decretis die decima quinta mensis iulii anno millesimo sexcentesimo tercio.

Archivo histórico Protocolos de Barcelona (=AHPB), Miguel Vives, leg. 10, pliego de escrituras sueltas, año 1591-1607.

2

Barcelona, 29 mayo 1609

*Acta descriptiva de los elementos decorativos de la capilla de san Ramón de Penyaafort.*

Noverint universi, quod anno. a nat .D. millesimo sexcentesimo nono, die vero veneris, vicesima nona mensis mai ... ego vero dictus et infrascriptus notarius ... presens publicum instrumentum ... huiusmodi thenoris.

Com entenien posar en la dita capella nova de sant Ramon de Penyaafort lo retaule nou de fusta que per dita capella havien fet y

que per dit effecte havien de llevar de la paret hahont havien de posar los dit retaule o altar nou, les coses següents, ço és:

Nou quadros de sanets del Orde de sant Domingo y hu de sancta Magdalena.

Y baig, en lo assento del altar, y havie nou quadros petits en que y havie en quiscú d'ells un sant apòstol ab uns entorxats a cada costat de palla, cuberts de paper blanch, ab unes fulles de colors entorxades, les quals posà mestre Joan Recodet, fuster y alguns pares del convent.

Y los quadros grans stan adornats de quince faxes de pots cubertes en paper blanch ab unes carxoffes de colors adornades de or barberí y vidre volador, y al costat de cada faxes y ha uns entorxats de canyes y palla cuberts de paper blanch ab unes fulles de colors, hahont les dites fulles les ha posades lo dit fuster juntament ab los pares demunt dits.

Y dalt al cap del altar y havie dos jarros de cartró y en lo mig del altar stave una ymage de sant Ramon de bulto, guarnida ab uns palits de domàs carmesí y unes steles de or barberí, la qual feyna assentaren frà Pere Oliver, fuster del convent, juntament ab altres fusters y frares de dit convent.

De quibus, etc.

AHPB, Jerónimo Sabata, leg. 21, lib. I, com. años 1606-1610, f. 204.

3

Barcelona, 22 septiembre 1610

*Acta de la extracción de una reliquia de san Raimundo de Peñafort.*

Noverint universi quod anno ... presente et ad hoc vocato atque rogato me Hieronimo Sabata ... not. publico Barch. infrasc. et presentibus etiam nobili d. Phederico Vilana ... Bart. Roig, magistro domorum ... Angelus Augustinus, naturalis civitatis Rome ... constitutus personaliter coram rev. fratre Bertr. Lleonart ... cui tamquam sacriste capelle s. Raymundi de P., que constructa est intus dictam eccl. s. Catherine in qua corpus d. s. Raymundi cum quodam tumulo lapideo positum est, propter magnam devocionem quam erga dictum s. Raymundum geret et tenet, petiit et supplicavit quatenus aliquam reliquiam dicti sancti sibi daret et traderet, quiquidem rev. frater B. Lleonart ... volens ... dicte petitioni et supplicationi ... obtinere ut melius dictus Ang. Augustinus a cetero dictam suam devocionem possit continuari et prosequi et in sua patria cum sanitate et per intercessionem dicti s. R. de Penyafort revertere incontinenti ... tradidit et liberavit sibi ... quandam reliquiam, scilicet unum trosseum parvum ex ossibus corporis d. s. R. de P., de quibus omnibus et singulis ita pactis ... dictus Angelus Augustinus petiit et requisivit

de predictis sibi et aliis ... dari atque confici unum et plura ... instrumenta ...

Que fuerunt acta Barcinone sub anno, die et mense et loco predictis.

ANPB, Jerónimo Sabata, leg. 22, lib. 3 com, años 1611-1624, f. 203.

4

Barcelona, 1 mayo 1631

*Donación de la capilla de Santa Eulalia del templo de Santa María del Mar, de Barcelona, otorgada por Baltasar de la Penya a Francisco Roch Finestres.*

Ego Balthasera de la Penya Villaverde, uxor R. de Villaverde utriusque iuris doctoris, civis Barch. agens hec cum concensu et voluntate dicti viri mei etc. et cum licentia operariorum ecclesie parroch. b. Mariae de Mari, inferius etc.

Attendens et considerans quod ego habeo ... quamdam capellam nuncupatam dive Eulalie, sitam intus dictam eccl. b. Marie de Mari, ad latus portalis *qui entra per lo fossar* ad dictam eccl. coram quadam imagine que posita est retro corum ditc. eccl. nuncupatum *Ecce Homo*, et in dicta capella est institutum et fundatum quodam benefitium sub invocatione dive Eulalie, de quibusquidem capella et benefitio ego patrona sum, et cum dicta capella diruta sit et quotidie diruet, volens maxime ... gratis per me et meos ... donatione ... dono vobis Francisco Roch Finestres, boter(io), civi Barch. presenti et vestris ... dictam capellam una cum quoddam carnerium in ea constructum, donans vobis licentiam et facultatem quod possitis illud redificare et illo quoddam armas sculpire vestras etc. Fiat large.

Item cum pactis infrascriptis ...

Item ab pacte y condició que dit Roch Finestres tingui de tenir compte ab dita capella, fent-hi en ella les obres necessaries per a augment de aquella, entès empero que no puga dit Roch Finestres trauer ni llevar les armes antigues estan en lo retaule de dita capella y en les parets de dita capella, pero que ab lo que ell dit Roch Finestres farà de nou puga posar los escuts y armas que li apareixerà.

Item ab pacte y condició que si dits conyuges Villaverdes se volran enterrar en dit vas, no obstant aquell estiga per dit Roch Finestres redifficat de nou, pugan demanar llicentia a dit Roch Finestres [per] enterrar-s'hi.

AHPB, Juan Jerónimo Talavera, leg. 4, «quat. apris», año 1631.

5

Barcelona, 12 diciembre 1663

*El escultor Juan Gra contrata el entalle del sepulcro de Santa María de Cervelló.*

«Die mercurii XII mensis dezembris anno a Nativitate Domini M.DLXIII.

Sobre la fàbrica de la sepultura avall escrita, per y entre Barthomeu Romeu, sastre, ciutadà de Barcelona, de una part; y Joan Gra, escultor, ciutadà de Barcelona, de part altre, entre las quals parts son fets los pactes següents:

Primerament, lo dit Joan Gra, convé y en bona fe promet a dit Romeu, que d'esi al dia de Pasqua de Resurrecció, primer vinent, de mil sis sents sexanta quatre, farà y fabricarà y fabricar y fer promet, per compte de dit Romeu, una sepultura de fusta ab escultura y talla del modo y manera o modello que vuy se troba pintada la sepultura de un quadro de santa Isabel, que, vuy de present, se troba en la sagristia del monestir y convent de sant Francesch, de la present ciutat, afeginti a dit modello e o a dita fàbrica fahedora un dossier de la mateixa manera, scultura y talla, lo qual no és pintat en dit quadro, y aquell haji de ser adequat ab del retauló y dos enfronts de talla, per una grada de dita sepultura, la qual se a de posar y assentar al costat del altar major de la iglesia del monestir de Nostra Senyora de la Mercè de Barcelona, per posari lo cos de santa Maria del Socòs, que vuy tenan los pares de dit monastir en dita iglésia, y assentar aquella a la part de l'Apístola en dit altar, posada a tot punt de mans y fusta y tot lo tocant a dit offici de scultor fins sie tot fet y assentat y posat a tot punt.

Lo que promet tenir y servir, donant-li facultat que en cars dins dit termini no complís ab lo sobredit, tinga facultat dit Romeu de ferlo fer a qualsevol scultor a costas y despesas de dit Gra.

La qual obra en ser feta haje de estar a satisfacció sua, que té de ésser judicada per un o més scultors de la present ciutat, havent de cumplir dit Gra en dit cars lo que per ells serà judicat.

Item és, pactat que per les mans y fusta de dita fàbrica posada a tot punt, com dit és, dit Romeu haje de donar y pagar a dit Gra, conforme de present promet, sexanta sinch lliures moneda barcelonesa, ço és, la mitat de comptans per bastreta, y la restant quantitat, lo die serà acabada y assentada dita fàbrica a tot punt.

Y assò prometan la una part a l'altre...

Testes sunt discretus Josephus Mora, notarius publicus Barchinone, et Jacobus Torner, scriptor Barchinone habitator.

Item, alio instrumento ego dictus Joannes Gra firmo apocham vobis dicto Bartholomeo Romeu, presenti, de triginta tribus libris barchi-

nonensibus, ad bonum computum illarum sexaginta quinque librarum, que sunt pretium operis supradicte, quas confiteor me a vobis habuisse et recepisse...

Et ideo renunciando etc. Testes sunt predicti.

(*Nota marginal*) Die dominica 8 junii 1664 supradictum fabrice instrumentum de voluntate dicti Joannis Gra fuit cancellatum...

Testes Joannes Rossell, parxerius, Josephus Pastor, bastaix de capsana y macip de ribera et Josephus Melia et Serra, scriptor Barchinone.

AHPB, Rafael Hexarch, leg. 6, man. 9, año 1663, f. 232.

6

Barcelona, 8 junio 1664

*Carta de pago suscrita por el escultor Juan Gra del importe del saldo del precio estipulado para el entalle del sepulcro de santa María de Cervelló.*

Ego Iohannes, Gra, scultor, civis Barch. gratis etc. confiteor et in veritate recognosco vobis Barth. Romeu, sartori, civi Barch. hic presenti, quod modo infrascripto dedistis et solvistis mihi triginta duas libras et decem solidos monete Barch., et sunt ad complementum sexaginta quinque librarum pro consimilibus quas mihi dare et solvere promissistis, causis et rationibus contentis et expressis in quodam instrumento de concert facto et firmato penes notarium infrascriptum die decima secunda mensis decembris anni proxime elapsi millesimi sexcentesimo sexagesimo tertio cum reliquis triginta duabus libris et decem solidis ad bonum comptum...

Modus vero solutionis dictarum triginta duarum librarum... Et ideo renuntio... Testes sunt Joannes Rodell, parxerius, Josephus Pastor, macipus reparie, cives, et Josephus Michael Serra, scriptor Barcinone habitator.

AHPB, Rafael Hexarch, leg. 6, man. 10, año 1664, f. 115 v.

7

Barcelona, 8 febrero 1684

*Descripción de la capilla de san Ramón de Penyafort de la iglesia de Santa Catalina, de Barcelona, por el notario José Güell, a petición del prior del convento, fray Diego Carlí.*

Ha sido publicado ya este documento por el P. A. Collell en el número anterior de esta misma revista, vol. XXXI (1958) 341-66, donde podrá verse.

8

Barcelona, 16 enero 1694

*Concordia entre el Marqués de Aytona y el prior del convento de Mercedarios de Santa María de la Merced.*

Concordia inita ... Est large in volumine Concordiarum, fol.  
AHPB, Jerónimo Borrás Vinyals, leg. 1, man. 4, año 1694.

9

Barcelona, 17 enero 1694

*Contrato entre el Marqués de Aytona y los maestros de casas Benito Juli, José Juli y Pablo Martí y el carpintero Francisco Santacruz, para la edificación de la capilla de Santa María de Cervelló, en el templo de la Merced, de Barcelona.*

Die .xvii. mensis januarii anno a Nativitate Domini. MDC.LXXXXIII.

Sobre lo concert de preu fet avall escrit, y per rahó de la fàbrica fahedora de la capella de santa Maria de Cervelló, vulgarment del Socós, en lo real convent de Nostra Senyora de la Mercè Redemció de Catus, de la present ciutat, per y entre lo excelentíssim senyor don Guillem Ramon de Montcada y de Cervelló. Marquès de Aytona, de una; y Benet Juli, Joseph Juli, menors de dias; Pau Martí, mestres de casas y Francisco Santacrus, fuster, ciutadans de Barcelona, de part altre, que se ha de fer y fabricar en la iglesia de dit convent de Nostra Senyora de la Mercè, de la dita present ciutat, posada a tota perfecció, son estats fets, pactats y jurats los pactes avall escrits y següents:

Primerament, los dits Benet Juli, Joseph Juli, menors de dias, Pau Martí, mestres de casas y Francisco Santacrus, fuster, ciutadans de Barcelona, convenen y en bona fe prometan a dit excellentíssim senyor Marquès de Aytona, que faran dita capella de santa Maria de Cervelló, dita del Socós, en lo modo y forma que està trassada y delineada en la trassa e o modello aquí insertat, en lo pati dit los claustros de sant Llop y ab los pactes avall escrits y següents:

Primo, que la dita capella ha de tenir de amplària sexanta palms, entès emperò tot lo que és capella y tou de aquella, que és desde la paret del carrer Ampla, la qual paret ha de servir per un costat de dita capella, arribant lo tou o amplària de dita capella fins a la paret que tanca la capella de sant Llop y capella dels Argenters.

Item, que la dita capella ha de tenir sexanta un palm de llarch, so és, lo tou del primer cuerpo desde la paret de la capella de la Soledat, la qual paret té de servir per dita capella arribant dita llargaria de dita capella fins a la paret nova que se ha de fer y fabricar, que és

lo puesto ahont vuy és la paret vella, qui passa des del portal del carrer Ample a la iglésia de la Mercè, quedant lo dit passadís o pas conforme vuy està.

Item, que la dita capella ha de tenir de alsada vuytanta y dos palms, des del paviment o enrajolat de dita capella fins a la volta del llanternó.

Dit paviment o enrajolat de dita capella, ha de estar al nivell del paviment de la capella de sant Llop.

Y la altura de la volta del presbiteri, que és la volta bofada, ha de tenir, desde'l dit enrajolat de dita capella fins al més alt de la volta, sinquanta y un palm.

Y lo mateix se diu haver de tenir de alsada los dos collaterals de las voltas de llunetas, desde'l paviment fins en lo més alt de la volta, quaranta y set palms.

Item, lo gruix de las parets que se han de fer y continuar la paret del passadís, qui passa des del carrer Ample a la iglésia, ha de tenir tres palms de gruix.

Y aiximateix, se ha de continuar la paret de la capella de la Sole-dat, ab lo mateix gruix que ella aporta.

Y lo mateix se diu en la paret que tanca la capella de sant Llop y capella dels Argenters.

Y se han de fer uns archs de rajola de tres palms de gruix sobre ditas parets que vuy són, per continuar dita tanca o paret.

Item, se ha de fer y fabricar un portal a la paret del carrer Ample y ha de tenir vuyt palms de ample y tretse palms de alsada, fent los brancals de pedra de Monjuich, tot llís amb las armas de la Casa de dit excel·lentíssim senyor Marquès de Aytona, a la llanda y lo arch que donarà a la entrada de la capella, que serà per la capella de sant Llop, ha de tenir vint y un palm de amplària y la alsària podrà tenir.

Item, se han de fer los pedestrals y vasas de pedra picada de Montjuich.

Item, se han de fer las parets y pilastras de pedra de paredar pedra de rajola.

Item, los archs y les voltes se han de fer de rajola; los archs, ab morté, y la volta de simbori ab son llenternó y las demès voltes, de guix.

Item, se ha de cubrir dita capella ab teula comuna, ab los quadrets, llatas y cabirons de fusta de pi bort, de bona calitat.

Item, todas las cornisas y capitells se han de fer y treballar tot [de] guix.

Item, todas las parets, voltas y archs y pilastres, se han de forgar, adressar y enblancar, tot de guix blanch ben polit.

Item, tota la capella se ha de enrajolar ab cayró de palm en quadro.

Item, lo dit portal se ha de fer en la part del carrer Ample en dita capella, per entrar en aquella, se ha de fer llís de pedra picada,



ab las armas escolpidas en la llinda de dit portal de la Casa del Excel·lentíssim senyor Marquès de Aytona.

Item, las escalas de las tribunas se han de fer de obra cuyta.

Item, se ha de fer y fabricar una sepultura en la dita capella de dotse palms en quadro, ab vuyt nixos y una pedra picada de quatre palms en quadro, ab unas armas esculpidas, la qual pedra serà per la tapa.

Item, que hagen de dexar la obra acabada a tot punt.

Item, que hagen de acabar dita obra o capella per espay de un any a tota perfecció, des del dia se principià dita obra en havant, y que aquella hagen de abonar per espay de quinse anys, des del dia donaran per acabada dita obra en havant comptadors, menos que no sia per foch de guerra, tant mentres se treballarà dita obra, com després de aquella.

Item, que no tingan obligació de comensar dita obra, que primer dit excel·lentíssim senyor Marquès de Aytona no li doni la primera paga, fetas quatre pagas iguals de la quantitat que baix dit excel·lentíssim senyor prometrà donar y pagar.

Item, se ha de fer y fabricar dita capella ab los sobre dits pactes y en lo modo està delineat en la dita traça, per la quantitat que abaix prometrà donar dit excel·lentíssim seyor Marquès de Aytona, per totes mans y recaptés de mestra de cases, y també per totes mans y recaptés de fuster, per cubrir las teuladas de la dita capella y fer sindrias per los archs y voltas, no comprenent altre cosa independent al dit ofici de fuster, acabant dita obra a tota perfecció.

Item, lo dit excel·lentíssim senyor Marquès de Aytona convè y en bona fe promet, als sobre dits Benet Juli, Joseph Juli, Pau Martí, mestres de cases y Francisco Santacrus, fuster, que per la fàbrica y obra de dita capella los donarà y pagarà mil vuit-centas sinquanta tres lliuras y deu sous barchinonines, pagadores en esta forma, ab quatre iguals pagas, és a saber, la primera lo die se donarà principi a dita obra; la segona paga, feta la tercera part de la dita obra; la tercera paga, feta la meytat de la dita obra, y la última paga, acabada tota la dita obra antes de blancajar aquella.

Tot lo que prometan attendrer y cumplir...

Y per major seguretat de dites cosas los dits Benet Juli, Joseph Juli, Pau Martí y Francisco Santacrus, ne donan per fermansas a si Joseph Juli, mestre de cases, pare dels dits Benet y Joseph Juli, y a Diego Andreu, valer, ciutadans de Barcelona, absents...

AHPB, Jerónimo Borrás Vinyals, leg. 1, man. 4, año 1694, f. 10 v.

10

Barcelona, 12 julio 1704

*Carta de pago firmada por los maestros de casas Benito Juli, José Juli y Pablo Martí al Marqués de Aytona, del importe del cuarto y último plazo del precio de la obra (463 libras, 7 sueldos y 6 dineros) de la capilla de santa María de Cervelló, de la iglesia de la Merced, de Barcelona.*

Nos Benedictus...

AHPB, Jerónimo Borrás Vinyals, leg. 5, man. 14, año 1704, f. 148 v.

11

Barcelona, 7 agosto 1708

*Acta del requerimiento a los maestros de casas Benito Juli, José Juli y Pablo Martí y al carpintero Francisco Santacruz para que terminasen las obras de la capilla de santa María de Cervelló, del templo de la Merced, de Barcelona, pues habían ya cobrado el último plazo y dejado sin terminarla, debido, en parte, a los daños que había sufrido a causa de haber sido sitiada la ciudad.*

AHPB, Bernardo Forés Cortell, leg. 1, man. año 1708.

12

Barcelona, 1 abril 1716

*Acta de la apertura del sepulcro y reconocimiento del sagrado cuerpo de santa María de Cervelló, en su capilla del templo de la Merced de Barcelona.*

Die prima mensis aprilis predicti anni [1716] Barchinone.

En Nombre de Dios. Sea a todos manifiesto y notorio, como oy que contamos al primero día del mes de abril, entre las nueve y diez horas de la noche, año del Nacimiento del Señor de mil setecientos diez y seis, constituidos personalmente el illustre señor don Rafael de Cortada, del Consejo de Su Magestad en la Muy Illustre Junta Superior de Gobierno y Justicia de esta ciudad de Barcelona y Principado de Cataluña, en nombre y por dicha Muy Illustre Junta; el illustre señor don Antonio de Sabater y de Copons, Marqués de Benavent, administrador de la presente ciudad, en nombre y por dicha ciudad; los illustres y muy reverendos señores don Pedro de Copons y Copons, arcediano de Badalona y canónigo de la catedral iglesia de Barzelona, y vicario general del presente obispado de Barzelona, la sede episcopal vacante; y don Jayme de Cortada y Bru, también canónigo de dicha iglesia de Barzelona, los dos por el Muy Illustre Cabildo de dicha catedral iglesia de Barzelona; y el reverendo Padre Fray don Mariano

de Anglasesell, prior del monasterio de Nuestra Señora de la Merced Redención de Cautivos, de la presente ciudad de Barcelona, en nombre y por dicho monasterio, juntos ante la capilla de santa María de Cervellón vulgarmente nombrada Santa María del Socós, scita dentro la iglesia del monasterio de Nuestra Señora de la Merced, a fin de abrir la arca que se halla en el altar de dicha capilla, dentro la qual está y se halla en el altar de dicha capilla, dentro la qual está y se halla el santo Cuerpo de dicha Santa María de Cervellón y reverenciar y adorar su Santo Cuerpo; como en efecto, por orden de dichos illustres señores, con las quatro llaves con las quales se halla cerrada dicha arca, que se hallan en poder de dichos señores, en los susodichos respective nombres, con las acostumbradas en semejantes autos, se ha abierto dicho arca, y haviendo hallado y visto en ella, dichos señores, con otros muchos presentes en dicho auto, el Santo Cuerpo de dicha gloriosísima Santa María de Cervellón, le han, con devoto corazón y debido rendimiento, adorado, reverenciado y venerado; y después, que con toda humildad y devoción han reconocido dicho Santo Cuerpo, hallándole en la debida forma, han mandado, dichos señores, bolver a cerrar la dicha arca, quedando dentro de ella el Santo Cuerpo de dicha Santa María de Cervellón, vulgarmente nombrada Santa María del Socós, como en efecto delante de dichos señores escribanos y testigos bajo escritos, y otros muchos, en dicho auto presentes, fué cerrada dicha arca, no sólo con las susodichas quatro llaves, que fueron entregadas a dichos señores en los susodichos nombres, sí también con otra llave, que en presencia de dichos señores fué de nuevo puesta en la dicha arca, que según el pactado en la concordia echa y firmada entre el excelentísimo señor Guillerino Raymundo de Moncada y Portacarrero etc., Marqués de Aytona etc. y dichos prior y monasterio de Nuestra Señora de la Merced, se ha entregado a dicho excelentísimo señor Marqués de Aytona en este auto presente.

En cuyo auto los dichos illustres señores don Pedro de Copons y don Jayme Cortada, comissarios de dicho Muy Illustre Cabildo de dicha santa iglesia de Barcelona, y en nombre de él, protestaron y dijeron que por la presente interesserencia no quieren ni entienden, que el presente auto pueda servir ni valer por exemplar, ni menos perjudicar al dicho Muy Illustre Cabildo, ni a los dichos illustres señores comissarios, en el lugar que les toca y deben estar continuados en el presente auto (respeto del dicho illustre señor Marqués de Benavente, en nombre da la presente ciudad), en atención de competir al dicho Muy Illustre Cabildo y por él a los dichos illustres comissarios, por asistir en dicho auto, en nombre y por dicho Muy Illustre Cabildo, la precedencia en la concurrencia del Común de la presente ciudad, en todas y qualesquier autos y funciones, por la mayor autoridad y precellencia del Estado Eclesiástico, como assí se ha observado y practicado inconcusamente en todos los autos y funciones en nada obstante el presente u otro qualquier auto, el qual no puede allegarse

ni traerse por exemplar, del qual dicienten dichos señores canónigos comissarios, y protestando de él.

A la qual protesta echa por dichos illustres señores comissarios de dicho Muy Illustre Cabildo, el dicho illustre señor don Antonio de Sabater y Copons, Marqués de Benavente, en nombre y por dicha ciudad de Barcelona respondió, dijo y declaró que no consentía a dicha protesta, antes bien pretendía y quería que se devía continuar en el modo y forma que siempre se había observado. Por lo que quería y entendía quedarse y retenerse el derecho y possession en esta y semejantes funciones en nombre de dicha ciudad, pidiendo y requiriendo a los escribanos abajo escritos no den ni entreguen copia de dicha respuesta sin incerta de la presente respuesta.

De todo lo que arriba dicho, echo y obrado dichos señores, cada uno por su parte, han instado y requerido a los escribanos bajo escritos llevassen el presente auto y diessen fe y copia auténtica quando fuesen requeridos.

Que fué fecho en la presente ciudad de Barzelona, cabeza del Principado de Cataluña, día y hora, mes y año susodichos, siendo presentes a todo lo susodicho el illustre señor don Agustín de Copons y Copons, Marqués de Moya, Barón de Santa Pau y de la Torre y el señor don Francisco Morajón, teniente coronel del Real Regimiento de Guardias Españolas, testigos para esto llamados y rogados y otras muchas personas en número copioso.

(*Nota marginal*): Apud discretum Josephum Mas, notarium publicum realem colegiatum Barchinone, Franciscum Serra, Franciscum Marçal et Gasparem Sayós, notarii publicis Barchinone simul stipulantes e insolidum claudentes.

AHPB, José Más, leg. 7, man. años 1715-1717, f. 34 (2.<sup>a</sup> foliación).